

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXIX	Managua, D. N., Jueves 29 de Julio de 1965	No. 169
----------	--	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Novena Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 2481

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA

Extienden Permiso de Explotación de Aviación Agrícola a la Empresa «A. Gadaña María & Co. Ltd. Sucres.» 2483

SECCION JUDICIAL

Remates 2484
 Títulos Supletorios 2486
 Ventas de Terrenos Ejidales 2486
 Cítase a los Interesados en Distribución de Aguas de Río Palo Blanco en Chinandega 2487
 Cítase a los Accionistas de la Sociedad «Empacadora Nicaragüense, S. A.» 2487
 Citación a los Accionistas de Solórzano Villa Pereira Comercial, S. A. 2487
 Declaratorias de Herederos 2487
 Citación de Procesado 2488

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Novena Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Quinto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día miércoles dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

Preside el Diputado Presidente doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Diputados Secretarios Sra. Mary Cocó Maltez de Callejas y Prof. Francisco Chavarría, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además los Diputados siguientes:

Dr. Julio Icaza Tigerino, Dra. Olga Núñez de Saballos, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Adolfo Marín Talavera, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Carlos José Carrión, Don Enrique Fernando Sánchez, Dr. Alejandro

Abaunza Marengo, Don Guillermo Suárez Zambrana, Don León Cabrales, Dr. Noel Sánchez Arauz, Dr. Agapito Fernández, Dr. Carlos Guillermo Bonilla, Don Humberto Bolaños Osorno, Don Ernesto Urcuyo Mallaño, Don Héctor Mairena, Don Camilo López Núñez, Dr. Santiago López González, Dr. Adolfo González Baltodano, Don César Acevedo Quiroz, Sra. Irma Ferreti de Mejía, Dr. Alejandro Romero Castillo, Don Remigio Sánchez, Don Alfredo Brantome, Dr. Daniel María Arauz, Don José María Borgen, Don Juan F. Palacios, Dr. José María Moncada, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Don Ildo Sol, Dr. Octavio Guerrero Aguilar, Dr. Henry Tiffer, Don Francisco Almendárez Lovo, Don Francisco Arauz, Dr. David Sánchez Sánchez, Dr. Salvador Castillo y Dr. Diego Manuel Robles.

1.—El Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, declara abierta la sesión.

2.—Se da lectura al acta de la sesión anterior, que es aprobada sin modificación alguna.

3.—La Secretaría da lectura a un comunicado enviado por el Dr. Arévalo Cedeno, quien firma como Presidente de la Cámara de Diputados, de la República Dominicana, dirigida al Presidente de la Cámara de Diputados de Nicaragua. Esta comunicación expresa que considerando él que según su apreciación se perpetró agresión armada a la República Dominicana por parte de tropas de los EE. UU. pide el apoyo de los Congresos de América Latina para que se acuerden los siguientes puntos: Primero: Imperio absoluto de la Constitución de 1963; Segundo: Consecuencialmente, vigencia de las Cámaras Legislativas; Tercero: Permanencia en las fuerzas armadas de la nación, de los militares constitucionalistas; Cuarto: Integración de un gobierno con personalidades democráticas y Quinto: Partida inmediata de las tropas intervencionistas.

A continuación el Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, dice que los términos en que está escrito dicho comunicado son irrespetuosos y a la vez acusa de complicidad a la Organización de Estados Ame-

ricanos y además no siendo objeto de debate, lo permitirá como una cortesía, aunque opina que si antes esta Cámara autorizó al Ejecutivo el envío de tropas a la República Dominicana, sería ilógico que por darle el apoyo moral, retirara las llamadas tropas de paz. El Diputado Romero Castillo, en su intervención dice que el lenguaje usado en el comunicado antes dicho, no es el diplomático en estos casos, que debió usarse, sino que es en su forma un comunicado irrespetuoso y hace formal moción para que la Cámara no dé contestación al mensaje antes mencionado. Somelida a votación la moción, el Diputado Robles expresa que la nota enviada por el Presidente de la Cámara de Diputados de la Rep. Dominicana contiene dos verdades: siendo la primera, que el pueblo dominicano fue ultrajado por las tropas invasoras de EE. UU. Esta invasión fue unilateral y esto en el seno de la Cámara provocó serias protestas entre algunos de los Representantes y al fin sin embargo, fueron enviadas esas tropas; y en segundo lugar, se refiere a la otra verdad diciendo que quien manda esa nota es el Presidente del Legislativo que ocupa y mantiene la constitucionalidad de la República Dominicana y opina que la Cámara cometió un error lamentable al enviar esas tropas llamadas de paz y que son más bien intervencionistas y con la presencia de ellas lo que hace es fomentar la discordia. Este error debe de debatirse en esta Cámara. El Diputado Fernández manifiesta que el pueblo nicaragüense sabe ya lo que es una intervención, ya que la experimentó en carne propia y que la OEA no es más que una mandadera de los EE. UU. Continúa diciendo que Nicaragua tiene problemas históricos y mañana podrá este país necesitar en su política la no intervención y ahora se debe, al menos por cortesía, contestarles.

Acto seguido el Diputado Moncada, dice que este Congreso acordó el envío de tropas de paz y policía y ahora no se puede acceder al deseo de retirar esas tropas, ya que eso se hizo como colaboradores de la OEA y para terminar expresa estar en completo acuerdo con el Diputado mocionista. En su intervención el Diputado Cebrales dijo: que Nicaragua en la Reunión de Consulta de Cancilleres, celebrada en Washington quedó aprobado que este asunto quedara en manos de la OEA y a ello debe Nicaragua sujetarse y concluye diciendo que apoya en un todo la moción formulada por el Diputado Romero Castillo. En oposición a lo anterior se pronunció el Diputado Suárez Zambrana, pidiendo que la Cámara debe darle la contestación debida al mensaje. El Diputado Ildo Sol, expresa que los EE. UU. con su gran publicidad han propagado el intervencionismo. Concluyen en el orden del deba-

te los oradores Moncada, Fernández y Lugo Marengo, declarando el Diputado Presidente suficientemente discutido el tema y a continuación manifiesta que es partidario de la intervención, en este caso, y refiriéndose a los cinco puntos contenidos en el mensaje dice que es una solicitud de apoyo unilateral y que además no es un gobierno constitucional con el cual el gobierno de Nicaragua no mantiene ninguna relación. El Diputado Abaunza Marengo, haciendo uso de la palabra hace moción al final de su intervención para que se le acuse recibo al mensaje recibido. Dado que la moción Romero Castillo, que fue presentada primero y la moción Abaunza Marengo, presentada después, son excluyentes, se procede conforme el reglamento y se votan conjuntamente. Quedando aprobada la moción Romero Castillo, con once votos en contra y el resto a favor. En consecuencia, la Cámara no dará ninguna contestación al mensaje. Al hacerse la votación el Diputado Robles hace su voto en contra, razonado en los siguientes términos: «Voto en contra de la moción del Honorable Diputado doctor Alejandro Romero Castillo, porque el carácter intransigente y festinado que se manifiesta en tal moción para mantener el error y la posición absurda en que nos hemos colocado, ha sido y será siempre una modalidad de comunistas. Con espíritu verdaderamente democrático y anti-intervencionista, creo que es nuestra obligación reconocer el error que hemos cometido al enviar tropas interventoras a un pueblo libre, soberano e independiente, con el solo objeto de atropellar la dignidad de ese pueblo y su pleno derecho a la autodeterminación, violando el postulado de la No Intervención y el respeto mutuo que se deben los pueblos libres de América».

4.—El Diputado Arauz (Daniel María) considerando el estado delicado de salud en que se encuentra el Diputado Irigoyen, hace moción para que a nombre de la Cámara se le visite en su lecho de enfermo. Siendo aprobada la moción, la Mesa Directiva procede a nombrar los miembros de esta Comisión y designa con tal fin a los Dres. Juan José Morales Marengo, Olga Núñez de Saballos y el mocionista Daniel María Arauz.

5.—La Secretaría da lectura a una nota en la que el Diputado Vivas Benard, solicita a la Mesa Directiva permiso para ausentarse de la Cámara por el término de dos meses, por motivos de salud. La Cámara aprueba tal solicitud con goce de sueldo.

6.—La Secretaría da lectura a dos Proyectos de Ley, enviados por el Ministerio de Economía, tendiente el primero a reformar la Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua, de fecha 25 de agosto de 1960, publicada en «La Gaceta» No. 211 de 16 de sep-

tiembre del mismo año. El segundo proyecto de ley, es encaminado a reformar la Ley General de Bancos y Otras Instituciones del 16 de abril de 1962 y publicada en «La Gaceta» No. 102 del 10 de mayo del mismo año. Tomados en consideración ambos proyectos, pasan a la respectiva Comisión.

7.—La Secretaría da lectura a una nota enviada por la Honorable Cámara del Senado, en la que informa que acordó, por unanimidad de votos, rechazar el Proyecto de Ley que fue enviado por la Cámara de Diputados para su aprobación, en el que se exonera de los impuestos sobre bienes muebles, e inmuebles y sobre Renta a las Asociaciones de interés público, creados sin fines de lucro, con personería Jurídica, lo mismo que a las sociedades constituidas entre Asociaciones y Entes Autónomos del Estado, explicando en dicha nota que el voto en contra se debió en primer lugar por el dictamen de la Comisión de Economía de esa Cámara, que así lo aconsejó, en vista de que ello podría provocar una competencia desleal entre la Industria de los Entes Autónomos y la Industria Privada. Acto seguido el Diputado Cabrales mociona para que del seno de la Cámara se nombre una comisión para que se informe con el Senado el por qué del rechazo a varios proyectos de ley. Se prueba la moción y la Mesa Directiva procede a nombrar dicha comisión, integrada por los honorables Diputados Dres. Juan José Morales Marengo, Juan José Lugo Marengo y Dn. León Cabrales.

8.—Se da lectura a un Proyecto de Ley, tendiente a conceder pensión mensual vitalicia al Sr. Lorenzo Picado Castillo, de El Viejo, en vista de los importantes servicios prestados a la Patria, por la suma de ₡ 100.00. Tomado en consideración dicho proyecto, pasa a la Comisión respectiva.

9.—Se continúa con la discusión del Proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas. Al discutirse el Inc. 7 del Art. 3, el Diputado Romero Castillo mociona para que al final de ese inciso se le agregue: «que estas inspecciones sean dos veces al año...» El Diputado Morales Marengo hace otra moción y de acuerdo con el Diputado Romero Castillo, el Inc. 7 queda aprobado en la siguiente forma: «7) Dictaminar sobre las cuentas anuales que de acuerdo con la Constitución deberán rendir al Poder Ejecutivo los Consejos o Directorios de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados. Para este objeto, el Tribunal de Cuentas hará revisión anual, o cuando lo estimare necesario, en las contabilidades llevadas por dichos Entes Autónomos o Servicios Descentralizados; y queda facultado para contratar los servicios personales de expertos en la materia, cuyos honorarios correrán por cuenta del Ente objeto del dictamen».

Los incisos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 del Arto. 3, quedan aprobados íntegramente. El inciso 15 queda aprobado, cambiando únicamente la palabra «demás» por «otras». Los artículos 4, 5, 6, 7 son aprobados íntegramente. El Arto. 8, aprobado con la modificación en el último párrafo así: «El Vice-Presidente tendrá las mismas calidades que el Presidente y gozará de las mismas inmunidades y prerrogativas del mismo». En este momento el Diputado Icaza Tigerino hace formal moción para que este Proyecto sea discutido capítulo por capítulo, moción que es aprobada. Puestos a discusión los capítulos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, suficientemente discutidos, quedan aprobados. En consecuencia dicho Proyecto de Ley queda aprobado en primer debate.

10.—No habiendo más de que tratar se levanta la sesión, citando para el día de mañana a la hora reglamentaria.

Dr. Orlando Montenegro Medrano
Diputado Presidente

Sra. Mary Cocó Maltez de Callejas
Diputada Secretaria

Prof. Francisco Chavarría
Diputado Secretario

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa

Extienden Permiso de Explotación de Aviación Agrícola a la Empresa «A. Gadala María & Co. Ltd. Sucrs.»

No. 19—A.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 del Código de Aviación Civil,

Acuerda:

1o.—Extender a la Empresa «A. Gadala María & Co. Ltd. Sucrs.», constituida y organizada de conformidad con las Leyes Mercantiles de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua, el presente «Permiso de Operación Categoría Comercial», para que explote en Nicaragua, los Servicios de Aviación Agrícola, dentro de los siguientes límites y condiciones:

- a) La explotación de los servicios de aviación agrícola se refiere a iniciar y desarrollar durante la temporada agrícola 1965/1966, los servicios de combate de plagas, aplicación de defoliantes, fertilizantes, insecticidas, hierbicidas, así como cualquier otra aplicación científica con fines agrícolas que tenga aprobación del Ministerio de Agricultura.

- b) Las operaciones se llevarán a efecto cubriendo el área del Departamento de Managua. La base de sus operaciones será el Aeropuerto «Xolotlán» de Managua.
- c) La Empresa garantiza todas las responsabilidades de Seguros suficientes conforme lo establece el Código de Aviación Civil.
- d) Es entendido que la Empresa queda comprometida a dar inmediato cumplimiento a cualquier medida que dicte el Gobierno tendiente a garantizar la seguridad de las operaciones de los aeródromos y pistas agrícolas.

2o.—El término de este Certificado de Operación expira a partir de un año de su fecha de emisión.

3o.—El presente Certificado se extiende en virtud de haberse sujetado expresamente la Empresa «A. Cadala María & Co. Ltd. Sucrs.», a todas las disposiciones de las Leyes Nicaragüenses, en especial a las del Código de Aviación Civil y del Reglamento para la Aviación Agrícola, en consecuencia se Autoriza a la Empresa A. Cadala María & Co. Ltd. Sucrs., para que haga uso de todos los derechos que le concede el presente Certificado de Operación, conforme a las Leyes, Reglamentos y disposiciones correspondientes a lo anteriormente referido.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 24 de Julio de 1965.—(f) RENE SCHICK GUTIERREZ, Presidente de la República.—(f) J. D. García M., Coronel O. N., Ministro de Defensa.

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 2078—B/U Nº 129025—\$ 8.00

Nueve antemeridianas siete Agosto corrientes su bastarase finca rústica, de doscientas manzanas, punto Manteles Verdes, Muelle de los Bueyes, Dpto. de Zelaya; denominada «San José», Limitada: Oriente, antes Matilde Corea, ahora Gabino Gudiel y Vicente Ríos; Poniente, antes Adán Téllez, y Gregorio Cundano; hoy, Herculano Dávila; Norte, antes Pedro Pérez; y ahora Taurino García, también; y Sur; Cirilo Téllez y Abelino Téllez. Con treinta manzanas potreros; 2,250 arbustos café, casa tejas de maní; cercada en partes.

Ejecuta: Bernardino Dávila a Herculano Dávila.
Avalúo: Mil córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, veinte de Julio de mil novecientos sesenticinco.—Entre líneas—siete Agosto—Valen.—Alejo Oliva González.—Secretario.

3 3

Nº 2079—B/U Nº 129026—\$ 8.00

Diez antemeridianas siete Agosto corrientes su bastarase finca rústica «El Rosario», ciento sesenta manzanas, Punto Manteles Verdes, Muelle de los Bueyes, Dpto. de Zelaya, con treinta manzanas potreros, 2,250 arbustos café; casa de tejas de maní;

cercada en partes; Limitada: Oriente, Abelino Téllez y Bernardino Dávila; Poniente, antes Anselmo Gómez, ahora Claudio Peña; Norte, Agustín Bravo; y Sur, Cecilio Téllez.

Ejecuta: Herculano Dávila, a Bernardino Dávila.

Avalúo: Mil córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, veinte de Julio de mil novecientos sesenticinco.—Corregido—siete Agosto—Valen.—Alejo Oliva González.—Secretario.

3 3

Nº 2083—B/U Nº 157184—\$ 7.04

Once mañana veintiuno Agosto entrante, rematarase, urbana, ciudad Managua, solar lindante: Oriente, Lote Número noventa y tres; Oeste Número sesenta y siete; Norte, Número sesenta y seis y Sur, Número Sesenta, Ubicado Reparto Santa Isabel.

Ejecución: Paula González a Rigoberto Valle Lagos.

Base: Veinte mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintitrés Julio mil novecientos sesenticinco.—(firma ilegible).—Juez Civil del Distrito.

3 3

Nº 2072—B/U Nº 139584—\$ 8.40

Once y media de la mañana siete Agosto próximo subastarase en este Juzgado predio rústico de ciento cinco manzanas de extensión ubicado en jurisdicción de Nagarote de este Departamento, lindante especialmente: norte, línea férrea León—Managua y finca Marsella y Ceiba Mocha; sur, propiedad San José; oriente, encajonada de salida de la misma finca San José y resto de la propiedad y occidente, finca Ceiba Mocha, propiedad del Sr. Evangelista Mora y propiedad de Ernesto Mierich.

Ejecuta: Victoria Moncada de Duarte a Octavio César Pinell.

Base posturas: Tres mil ochenta córdobas.

Dado Juzgado Distrito Civil.—León, Julio quince de mil novecientos sesenta y cinco.—R. Oscar Santos.—Secretario.

3 3

Nº 2071—B/U Nº 139583—\$ 9.00

Once y media de la mañana seis de Agosto próximo subastarase en este Juzgado, siguientes bienes: una casa ubicada en el barrio de San José de esta ciudad, como de veinte varas frente y sesenta de fondo más o menos, forma de bajareque, de tejas, con una puerta a la calle y un portón, con una mediana dentro de como cinco varas de ancho y cuarenta de fondo, lindante: norte, Rafael Hernández; sur, resto de lo que fué el mismo inmueble, Primo Pravia; poniente, José Velásquez Delgadillo y oeste, Medardo Caballero.

Base posturas: Nueve mil córdobas, valor dado por el perito.

Ejecuta: Teodulo Bárcenas Lainez a Dora Reyes.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León quince de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—R. Oscar Santos.—Secretario.

3 3

Nº 2087—B/U Nº 133196—\$ 8.28

Tres tarde veintiuno de Agosto corriente año, subastarase mejor postor propiedad urbana ubicada en Terrabona de este Departamento, solar de treinta y ocho varas de frente por cuarenta varas de fondo, conteniendo una casa de habitación, en mal estado, con estos linderos: oriente, Margarita Cisnado; occidente, calle enmedio, plazuela de la Iglesia; norte, de Daniel Molina; y sur, casa de Margarita Cisnado.

Base del Remate: Quinientos córdobas.

Ejecuta: Pastora Luna Jarquín a Abel Luna Rivas.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Franco. Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srlo.

Es conforme: C. A. Hernández.—Secretario.

3 3

Nº 3004—B/U Nº 167671—\$ 7.60

Diez de la mañana del día siete de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, venderase al martillo una máquina de coser marca Singer, Modelo 15] No. JD 253908.

Ejecuta: Pedro Jarquín Silva.

Ejecutado: María Corrales.

Suma demandada: \$810.00 y costas.

Dado en el Juzgado Primero del Trabajo, a las doce y quince minutos de la tarde del veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Gonzalo Oeón Vela, Juez Primero del Trabajo de Managua.—Gustavo A. Vega P., Srlo.

3 2

Nº 3012—B/U Nº 167679—\$ 120.00

Cuatro de la tarde del once de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, y en el local ocupado por «Oscar Dávila & Compañía Limitada» en el cuarto piso edificio «F. & C. Reyes» frente al Banco Nicaragüense en esta ciudad rematarase al mejor postor, mediante ofertas en dinero efectivo, que deberá enterarse en el acto del remate, la Planta de procesamiento de mariscos, accesorios, repuestos, equipo de radio y vehículos al servicio, que se encuentran en el asiento de la Planta, en el Puerto de Corinto, Chinandega y que se describen a continuación y pertenecen a la sociedad nicaragüense «Manuel A. Sánchez Jr. & Compañía Limitada, Susecesores» lugar en que pueden ser inspeccionados por interesados:

Un sistema completo de refrigeración con compresor de amoníaco de dos etapas «Duplex», unidad consistente: en una banda P A B—(606) seiscientos seis movida a novecientas cuarenta revoluciones por minuto y una banda A H O—(326) trescientos veintiséis movida a novecientas revoluciones por minuto, todo montado en bases acanaladas de hierro, incluyendo el protector de banda; menos el tablero de medidas, el switch de omisión, el calentador de la caja de crank, los separadores de aceite, la válvula térmica y la tubería de acero;— Un motor de setenta y cinco caballos de fuerza, con arranque, tablero de medidas, un compresor de cinco por cinco y dos décimos de pulgada movida con bomba, protector de banda, switch, separador de aceite;— Un motor de veinte caballos de fuerza, con arranque, cierres, enfriadores, válvulas eléctricas, receptores de amoníaco, acumuladores, tubos galvanizados, del tanque de agua a presión, herrajes para los tubos, válvulas, solenoides, coladores, etcétera;— Un cuarto de almacenamiento de hielo para setenta toneladas de hielo en bloque, con puertas de acceso, aislamiento, lados de aluminio, con piso de concreto sobre aislamiento;— Una unidad para hacer hielo modelo (40) cuarenta «North Star» completa con cámara de aislamiento, acumulador y controles; Un sistema completo de refrigeración a base de amoníaco para hacer veinte toneladas de hielo diarias, consistente en un «Frick» de seis cilindros tipo Eclipse AHP, un levantador de presión «Frick» de seis cilindros, un compresor industrial «Frick» de dos cilindros para mantener bajas temperaturas en los cuartos de almacenamiento, movidos a motor; un receptor de amoníaco de veinticuatro pulgadas por doce pies, dos acumuladores de doce pulgadas por ocho pies, tanques de agitación para enfriamiento de agua, condensadores de evaporación, tubería del equipo, aislamiento de la tubería, erección de la bóveda de hielo, equipo del cuarto, amoníaco para el sistema de carga y sistema del tablero eléctrico; Un sistema completo de transporte para hojuelas de hielo para remover del recipiente de hojuelas de hielo a los

barcos, consistente en sesenta y ocho pies lineales de transportador de tornillo, con la parte exterior aislada con tres pulgadas de «styrofoam»; y Un motor «North Star» y aventador de hojuelas de hielo con cuarenta pies de manguera de honda; Un lote de equipo de refrigeración para refrigerar treinta y cinco mil litros de camarón diarios en cartones de cinco libras manteniendo un mínimo de diez grados de frío en los cuartos de almacenamiento y treinta y cinco grados en los cuartos de almacenamiento fresco; Un gradador de camarones «Sort—Rite» modelo (8—44—C4) ocho—cuarenta y cuatro—C cuatro con pie de montaje, un elevador de treinta y seis pulgadas de ancho por diez pies, descargadores laterales, transportadores de descargue con todos sus correspondientes motores; Un gradador de camarones «Sort—Rite» modelo (8—AA—C4) ocho—AA—C cuatro, con pie de montaje con un elevador de dieciocho pulgadas de ancho, descargadores laterales y movidos a motor; tres balanzas Toledo de cinco libras para pesar en cada mesa de embalaje y una balanza de colgar tipo industrial con capacidad para ciento cincuenta libras con su cuchara para peso de bultos;—Seis tanques galvanizados con mil libras de capacidad de treinta y seis pulgadas de ancho por sesenta pulgadas de largo por cuarenta y dos de alto en sus rieles, para almacenar el camarón en los cuartos de refrigeración;—Cinco palas de embalar en sus respectivos rieles, galvanizados, para bandejas de «Amorio» para cargar y descargar gabinetes de «Amorio»;—Dos refrigeradores de dieciséis estaciones (dieciocho láminas) modelo «Amorio» C—con bombas hidráulicas y controles y doscientas veinte bandejas galvanizadas para cajas de cinco libras;—Un quebrador de hielo para bloques de trescientas libras movido a motor de gasolina, con mangueras de descargue de cuatro pulgadas montado en rieles;—Equipo eléctrico: todo el alambre necesario Conduit, switches de circuito, implementos de lámparas fluorescentes para iluminar el arco de los muelles en las plantas, iluminación a prueba de vapor en los cuartos de baja temperatura, encendedores, switches de encender y apagar para el control de los motores y todo el alambre necesario para el control automático del equipo de refrigeración;—Refrigeración: dos unidades completas de compresión para amoníaco de dos etapas para los congeladores de placas consistentes en dos unidades de compresor «Duplex» con compresores de cuatro cilindros y baja fase y tres cilindros de fase alta en cada unidad, un enfriador de gas combinado de líquido y de descarga de gas de veinte pulgadas por ocho pies, acumulador de amoníaco de treinta pulgadas por ocho pies con conexiones de succión de cuatro pulgadas, bomba para amoníaco líquido para circulación del amoníaco, dos compresores de amoníaco tipo industrial para trabajo pesado de dos cilindros de seis pulgadas por seis para cuartos de almacenamiento, para cuartos de hielo en bloques y cuartos de enfriamiento, un condensador evaporativo de amoníaco, un receptor de amoníaco líquido de veinte por diez pies, una unidad para circulación de aire para cuartos de almacenamiento frío, una unidad de circulación de aire para cuartos de enfriamiento, un set completo de tubos para amoníaco, válvulas, herrajes, llaves, purgador de gas, separadores de aceite, serpentinas para los cuartos de hielo en bloques, descongeladores de gas caliente para congeladores de plancha, tubería de circulación de agua para conectar todas las llaves e instrumentos, un set de partes de repuestos y un compresor extra de amoníaco para cambio;—Un cuarto de almacenamiento para hielo en bloques de quince por sesenta pies, permitiendo almacenamiento de dos bloques de alto con capacidad para cien toneladas, un cuarto para ser completamente aislado con cielo raso con soportes de acero, un panel de madera alrededor del perímetro permitiendo circulación de aire y para protección de las paredes, piso de concreto sobre el aislamiento del piso, revestimien-

to de madera en el piso, puerta para almacenaje frío a cada lado, plataforma de descargo al lado de recibio, un canal para deslizar el hielo para pasar de un cuarto a otro cuando se necesite y techo de metal corrugado tipo cobertizo cubriendo todo el cuarto de refrigeración.—Un cuarto de almacenamiento frío de diez grados bajo cero de veinticuatro pies por cuarenta pies con capacidad de almacenamiento para tres mil cartones de cincuenta libras, con paredes aisladas teniendo protección de madera alrededor de todo el perímetro que permita la circulación del aire y para protección de las paredes, el soporte de acero del cielo raso, de fuerza suficiente para permitir el almacenamiento de cartones en el piso superior de plywood.—El cuarto tiene dos puertas de refrigeración de tipo cruzado de cuatro pies por seis pies y seis pulgadas y una puerta para pasar cartones de veinticuatro por veinticuatro pulgadas, todas protegidas con metal y revestimiento de madera en el piso para permitir la circulación del aire sobre el piso;—Un cuarto de enfriamiento de diez y seis por veinte pies para almacenar camarón fresco, con paredes selladas con cartones de asbesto y protegidas alrededor de todo su perímetro con láminas de madera, una puerta de almacenamiento frío de cinco pies por seis pies y seis pulgadas que permite cargar las bandejas para ser enfriadas con anterioridad cuando se desee, con piso de concreto sobre el aislamiento del piso; el cielo está detenido con rieles de acero de suficiente fuerza para permitir almacenamiento de cartones en la parte superior del cuarto;—Aislamiento y refrigeración de las líneas y los tanques según se requiera.—Repuestos y accesorios embodegados, de las distintas marcas «Caterpillar», General Motors, Winches Stronburg, como también Motobombas y Motogeneradores marcas «Briggs Stratton y Onam; materiales y accesorios para redes, repuestos radios y medidores, de profundidad, repuestos compresor (Planta de hielo y congeladora), cajas y bolsas para empacar camarones, mangueras y finalmente misceláneas (pernos, tuercas, accesorios para cañería, bujías, etc.)—Un carro Chevrolet pick-up modelo mil novecientos cincuenta y siete, con motor de seis cilindros número (T 724 H C—3A 78238) T—setecientos veinticuatro—H—C—tres A—sesenta y ocho mil doscientos treinta y ocho, serie número M X—(8238) ocho mil doscientos treinta y ocho;—un carro Austin Cambridge, Sedán de cuatro puertas, modelo mil novecientos sesenta y tres, Serie número (A H S—9 L—66105) A H S—Nueve L—sesenta y seis mil ciento cinco, motor número 16 A M W—UL—113129) diez y seis—AMW—UL—ciento trece mil ciento veintinueve; y un equipo de radio consistente en un transmisor Johnson Viking Valiant, una antena cubical Cuad y una antena vertical, todo lo cual está ubicado en la planta de Corinto.

Ejecuta en juicio ejecutivo especial prendario, la Sociedad «Inter—American Foods, Incorporated» a «Manuel A. Sánchez Jr. & Compañía Limitada, Sucesores».

Base del Reclamo en la Ejecución: Cuatro Millones Novecientos Mil Córdobas.

Oyense posturas que deberán efectuarse en dinero efectivo en el acto del remate bajo apercibimiento de tenerlas por desiertas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, D. N., veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta y cinco. Las tres de la tarde.—(Públicase por una sola vez en La Gaceta Diario Oficial).—H. G. Libby.—Juez Segundo Civil del Distrito.—J. Jacobo Espinosa.—Srio.

1

Títulos Supletorios

Nº 2016—B/U Nº 138625—\$ 8.20
Jerónima Hernández de Prado, casada, de oficios domésticos, mayor de edad, de este domicilio soli-

cita título supletorio un solar en el barrio del Coyal de esta ciudad de treinta varas de frente de oriente a poniente y setenta y seis varas de fondo o de norte a sur, lindante; Miguel Icaza; Oriente Matilde Peralta poniente, Ignacio Peralta. Sur, calle en medio Luis Malena.

El que tenga igual o mejor derecho, opóngase en término legal. Dado en el Juzgado P. Local Civil de León, a las nueve de la mañana del veinte y tres de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Edmundo Castillo R., Srio. 3 2

Nº 2097—B/U Nº 157327—\$ 6.20

Sebastiana Gómez Pérez, solicita título supletorio, finca rústica situada en Campuzano, jurisdicción de Nindirí de este Departamento, lindante: oriente, punta de un triángulo; poniente, José Cerrato; norte, Sebastiana Gómez Pérez; sur, Raúl Sánchez Velásquez y hermanos.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veintitrés Julio mil novecientos sesenta y cinco.—Juan Román Robleto.—Srio.

3 1

Nº 2098—B/U Nº 157328—\$ 6.28

Sebastiana Gómez Pérez, solicita título supletorio, finca rústica situada en Campuzano, jurisdicción de Nindirí de este Departamento, lindante: oriente, Jaime Mejía; poniente, José Cerrato; norte, sucesión de Pascual Guzmán Gómez; sur, Raúl Sánchez Velásquez y hermanos.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintitrés Julio mil novecientos sesenta y cinco.—Juan Román Robleto.—Srio.

3 1

Nº 3000—B/U Nº 157421—\$ 6.00

Manuel Martínez Mejía, solicita título supletorio finca urbana esta ciudad situada barrio Monimbó, lindante: norte, María Téllez; sur, Manuel Potosins; oriente, Feliciano Gaitán; poniente, Berta Chamorro.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veintisiete Julio mil novecientos sesenta y cinco.—Juan Román Robleto.—Srio.

3 1

Nº 3003—B/U Nº 167652—\$ 6.80

Rosaura Ramírez viuda de Mejía, solicita título supletorio lote urbano con casa, treinta y cinco varas frente, por mismo fondo, Valle Zambrano jurisdicción Villa Tipitapa, este Departamento, linda: oriente, Gasolinera Shell; poniente, Josefa Flores Rodríguez; norte, Francisco Murillo, calle en medio; sur, Carlos Caldera.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Segundo Civil Distrito Managua, veintidós Julio mil novecientos sesenta y cinco.—H. G. Libby.—Crisanto José Chamorro G.—Secretario.

3 1

Ventas de Terrenos Ejidales

Nº 1936 —B/U Nº 149913—\$ 9.60

Cristiane Vilain de Heller, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado como a cuatro leguas de distancia de esta ciudad, denominada «Monte Fresco», con una superficie de diecisiete hectáreas y dos mil ochenta metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, propiedad de Cristiane Heller; sur, Haciendas de Carmen Bengochea, Dionisio Martínez y Juan Ignacio Solís; oriente, propiedad de Juan Ignacio Solís; y occidente, hacienda que fué de Jonás Álvarez, camino real de por medio.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a las nueve de la mañana del nueve de Junio de mil novecientos sesenta y cinco. Humberto Ramírez Estrada.—Ministro del Distrito nacional.—Carlos Callejas Moreira.—Secretario.

3 3

No 2090—B/U No 167668—\$ 12.00

Gladys Callejas de López, mayor de edad, casada, profesora y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado en la Comarca de Esquipulas de esta jurisdicción, con una extensión superficial de cincuenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y ocho varas cuadradas y cincuenta y tres centésimas de vara cuadrada, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: norte, finca que fué de Pedro Madrigal; hoy de otros dueños; sur, resto de la finca de donde dicho lote fue desmembrado vendido a la señora Mary de Medal; oriente, en la parte del Callejón, con el antiguo camino a Masatepe, y en parte lote de doña Amanda Bravo y occidente, con finca que fué de Juan Basilio Cuarezma, hoy de sus sucesores.—Inscrita bajo el No. 47.770, Tomo DCXCIII, folios 157 y 158, Asiento 10., de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Humberto Ramírez Estrada.—Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares Enriquez.—Abogado y Notario.

3 1

Cítase a los Interesados en Distribución de Aguas de Río Palo Blanco en Chinandega

No 2057—B/U No 137892—\$ 14.52

Juzgado Civil del Distrito, Chinandega, dieciséis de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Las once de la mañana.—De conformidad con los Artos. 1481, 1482, 1485 Pr, cítase a los interesados señores don Aquileo Venerio Plazaola, Rodolfo Zelaya Montealegre, Humberto Noel Mántica Jerez y doña Lily Montealegre de Lacayo, lo mismo que a Ulises Guerrero Salamanca, para proceder a la distribución de aguas pertenecientes a varios dueños y conducidas por un mismo cauce natural, conocido con el nombre de Río Palo Blanco, lo mismo que para hacer efectivo los derechos y realizar lo que disponen los artos. del Código Civil; para una reunión que se llevará a efecto en el despacho de este Juzgado el día veinte de Agosto de este año a las diez de la mañana, la que deberá celebrarse con solo los que asistan; en la que harán valer los interesados, sus títulos o antecedentes que sirvan para establecer su derecho en el agua común del Río Palo Blanco, a fin de que adopten todas o algunas de las medidas establecidas en el arto. 1486 Pr. Publíquese esta citación por medio de carteles fijados en la puerta del Juzgado y de tres avisos que se publicarán en el Diario Oficial «La Gaceta».—Notifíquese.—Entrelíneas-lo mismo que a Ulises Guerrero Salamanca—valen. Fco. Rod. Hernández.—C. González O.—Srio.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Chinandega, veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Rodrigo Hernández.—Juez Civil del Distrito.—Concepción González O.—Sria.

3 2

Cítase a los Accionistas de la Sociedad «Empacadora Nicaragüense, S. A.»

No 2021—B/U No 161174—\$ 8.80

Con instrucciones de la Junta Directiva de «Empacadora Nicaragüense, S. A.» (EMPANICSA), cítase

se a los Accionistas de la Sociedad para Junta General Ordinaria a celebrarse a las 3:00 P.M. (tres de la tarde) del Sábado catorce (14) de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco (1965), en las Oficinas de la Compañía en esta ciudad. Se recuerda que para participar en dicha Junta, las Acciones deberán registrarse en la Secretaría de la Compañía con cinco (5) días de anticipación a la fecha de la misma, de acuerdo con el Arto. 19 de los Estatutos.

Managua, D. N., veintituno de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Abner Ríos Torres
Secretario. 3 3

Citación a los Accionistas de Solórzano Villa Pereira Comercial, S. A.

No 3007—B/U No 167674—\$ 10.40

Con instrucciones de la Junta Directiva me permito citar a los accionistas de Solórzano Villa Pereira Comercial, S. A., para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 14 de Agosto de 1965 a las 11:00 A. M. en el local de nuestras propias oficinas, con el objeto de conocer los siguientes asuntos:

- 1o.—Examen y aprobación del Balance General y del Informe de la Junta de Directores.
- 2o.—Plan de Distribución de utilidades para su aprobación o desaprobación recomendada por la Junta de Directores en su Sesión del 14 de Julio 1965, Acta No. 147.
- 3o.—Venta de 2.500 acciones de la Serie «B».
- 4o.—Consideración del Dictamen del Vigilante.
- 5o.—Asuntos varios.

Agradeciéndoles su puntual asistencia me suscribo muy atentamente, (f) Ing. Enrique Pereira De-Nueda.—Secretario.

3 2

Declaratorias de Herederos

No. 2077—B/U No. 139572—\$ 2.10

Anselmo Orozco, solicita declárese heredero en derecho y acciones de su madre Marcaría Torres.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito.

León, dos de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez.—Srio.

1

No. 2098—B/U No. 157349—\$ 3.20

Jerónima Cano, solicita sean declarados herederos de su padre Leopoldo Meneses, sus hijos: Marta, Juliana, Silvia, Victorina, Tomás y Julio César Cano Meneses: Bienes, derechos y acciones. En especial utilidad Cooperativa Agropecuaria, en La Reforma.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Masaya, veintiséis Julio mil novecientos sesenticinco.—Carlos Martínez L.—Srio.

1

No. 3006—B/U No. 157343—\$ 9.80

Orlando Rogelio Gutiérrez Ruiz, unión hermanos Celso, Juan Antonio y Mercedes (mujer) Gutiérrez Ruiz, cónyuge sobrevivien-

te señora Victoria Ruiz, solicitan declaratoria de herederos su padre y esposo, respectivamente, don Mercedes Outiérrez Ticay, bienes dejados «San José», esta jurisdicción, a) derechos indivisos en comunidad con sus hermanos, rústica como doce manzanas, según título, pero en realidad de más de diez y seis manzanas cabida, inscrita No. 14.869, asiento 2, folios 294, 295, tomo 204, limitada: Oriente, Teresa Canda; Poniente, Clara Ticay; Norte, Ciriaco Canda; Sur, Cosme Calero y Paulino Nicaragua; b) rústica de un mil varas cuadradas superficie, limitada: Oriente, Ignacio Jiménez; Poniente y Norte, linderos generales; Sur, resto finca, Pilar Outiérrez Ticay.

Intervención Representante del Ministerio Público.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, nueve Julio mil novecientos sesenta y cinco.—Dr. Edgar A. Solano L.—Carlos B. Ruiz C., Srio.

1

No. 3015—B/U No. 147149—C\$ 4.28

Doña Magda Beatriz de Mercedes Morales viuda de Pinell, solicita se declare heredera a su hija Magda Alicia Pinell; de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a su difunto padre don Edgar Pinell Ríos, cita-se mitad de una finca denominada «El Naranjal», en cañada Quiligua jurisdicción Muy Muy, Departamento Matagalpa, como ochocientas manzanas, empastadas su mayor parte, cercas de alambre, casa chagüite, corral; lindante: Oriente, obra telegráfica y río de Quiligua en parte; Occidente, finca de Alfonso Membreno; Norte, camino real; y Sur, camino de Muy Muy a Boaco.

Quien se crea con derecho, opóngase legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, nueve Junio de mil novecientos sesenticinco.—G. Outiérrez.—Hugo D. Tercero G., Srio.

1

No. 3019—B/U No. 146190—C\$ 3.64

Juan de Dios Narváez, solicita decláresele heredero por partes iguales junto con Rita del Socorro, Vilma del Rosario y Róger Ignacio, todos Aburto Narváez, de su padre Ignacio Aburto Moreno, sin perjuicio porción conyugal cónyuge sobreviviente Manuela Narváez viuda de Aburto. Señala único bien finca urbana sita en Jinotepe, de quince varas de frente por treinta varas de fondo. Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito Jinotepe, diecinueve Mayo mil novecientos sesenticuatro.—Leónidas Sánchez.—Srio.

*:

1

Citación de Procesado

Reg. 185

Por primera vez cito y emplazo al procesado Emilio Maldonado Maradiaga, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se tramita en su contra como autor de hurto cometido en bienes del señor Claudino Reyes y consistente en dos vacas overas—negras, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León, a los diez días de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—René Robelo S.—Ernesto Madriz, Srio.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Por mes C\$ 5.00 Por Semestre . C\$ 25.00
Por Trimestre . . . C\$ 15.00 Por Año C\$ 45.00

Para el Exterior:

Por Semestre US\$ 7.00
Por Año C\$ 14.00

Por la publicación de edictos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas (60.00), la primera vez, las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor (30.00). Se estima lo que es una página y su valor de pago lo autoriza «La Gaceta».

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Administración de Rentas y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.